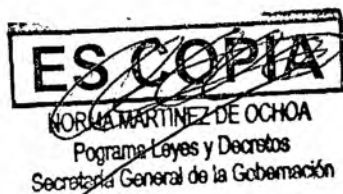


DECRETO N° 642



**ADENDA POR MAYOR FINANCIAMIENTO AL
CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, ECONÓMICA Y
FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA
PROVINCIA DE SALTA**

**PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE RENOVACIÓN
INTEGRAL DE TERMINALES DE BUSES DE MEDIA Y LARGA
DISTANCIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS**

El ESTADO NACIONAL, a través del MINISTERIO DE TRANSPORTE, representado en este acto por el señor Ministro de Transporte, Dr. Diego Alberto GIULIANO, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 12, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (el MINISTERIO), por una parte, y la PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el señor Gobernador Dr. Gustavo Adolfo Ruberto SÁENZ, con domicilio legal en Avenida Los Incas s/n del Centro Cívico Grand Bourg, Ciudad de Salta, Provincia de Salta, por la otra (la JURISDICCIÓN; y, conjuntamente con el MINISTERIO, las PARTES), acuerdan celebrar la presente Adenda al Convenio de Asistencia Técnica, Económica y Financiera suscripto el 9 de diciembre de 2021 registrado bajo el N° CONVE-2022-58538379-APN-DGD#MTR del sistema de Gestión Documental Electrónica, texto ordenado identificado como CONVE-2022-86719122-APN-SAI#MTR (el CONVENIO y, en adelante, la "ADENDA", respectivamente) a cuyo efecto manifiestan:

Que las PARTES suscribieron el CONVENIO, con el objeto de ejecutar el proyecto de obra "REFACCIÓN DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE GÜEMES - SALTA" (el PROYECTO) en el marco del Programa de Renovación Integral de Terminales de Buses de Media y Larga Distancia de Transporte de Pasajeros, aprobado por la Resolución N° 266 del 6 de mayo de 2022 del MINISTERIO DE TRANSPORTE (el PROGRAMA).

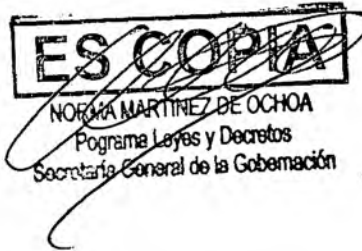
Que, de conformidad con el artículo 14 de la Resolución N° 266/22 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las PARTES enmendaron el CONVENIO, cuyo texto ordenado está registrado bajo el N° CONVE-2022-86719122-APN-SAI#MTR del sistema de Gestión Documental Electrónica.

Que las PARTES reconocen que el CONVENIO no tiene por objeto la realización de intercambios prestacionales con ánimo de lucro para ninguna de las PARTES sino la realización conjunta de actividades de gobierno para la realización de intereses públicos comunes.

Que, en dicho marco, la JURISDICCIÓN manifestó al MINISTERIO la imposibilidad de cubrir la diferencia entre la asistencia económica y financiera otorgada a través del CONVENIO y el monto de la adjudicación resultante del procedimiento de selección de contratista correspondiente al PROYECTO; y solicitó la ampliación de su asistencia económica y financiera para posibilitar la continuación de la ejecución del PROYECTO en el marco del PROGRAMA.

CONVE-2023-104105687-APN-DGD#MTR

DECRETO N.º 642



Que, a los efectos de su solicitud, la JURISDICCIÓN ha sustanciado los procedimientos administrativos correspondientes y presentado la documentación pertinente al efecto de acreditar las circunstancias jurídicas señaladas. Que la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL (la AUTORIDAD DE APLICACIÓN) y la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE OBRAS DE TRANSPORTE (el ÓRGANO RESPONSABLE) del MINISTERIO DE TRANSPORTE consideraron y conformaron la solicitud de la JURISDICCIÓN.

Que, por todo lo expuesto, las PARTES acuerdan suscribir la presente ADENDA según las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto de la presente ADENDA es ampliar la asistencia económica y financiera a la JURISDICCIÓN para la ejecución de la obra "REFACCIÓN DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE GÜEMES - SALTA" (el PROYECTO), cuya finalización está establecido para el 30 de agosto de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El MINISTERIO financiará hasta un monto máximo de PESOS CIENTO VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$126.562.159,24) destinado exclusivamente a cubrir la diferencia entre la asistencia económica y financiera otorgada a través del CONVENIO y el monto de la adjudicación resultante del procedimiento de selección de contratista correspondiente al PROYECTO, de conformidad con los términos establecidos en el CONVENIO con su presente ADENDA (en adelante, la "AMPLIACIÓN DE ASISTENCIA"), y con el objeto de finalizar la ejecución del PROYECTO dentro del plazo previsto en las condiciones contractuales. En estos términos, el MINISTERIO financiará hasta un máximo total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$347.326.335,24) para la ejecución del PROYECTO de conformidad con el CONVENIO y la presente ADENDA.

CLÁUSULA TERCERA: TRANSFERENCIAS

La AMPLIACIÓN DE ASISTENCIA será transferida por el MINISTERIO a la JURISDICCIÓN de conformidad a las cláusulas tercera y cuarta del CONVENIO. A tal efecto, el monto complementario correspondiente al primer desembolso será transferido a partir de la fecha de la segunda transferencia.

CONVE-2023-104105687-APN-DGD#MTR

DECRETO N.º 842

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



CLÁUSULA CUARTA: INTEGRALIDAD

La presente ADENDA forma parte integrante del CONVENIO, según la cual la JURISDICCIÓN ejecutará especialmente sus obligaciones de rendiciones de cuentas.

En prueba de conformidad, las PARTES suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de septiembre del año 2023.

Dr. Diego A. Giuliano
Ministro de Transporte de la Nación

CONVE-2023-104105687-APN-DGD#MTR